

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2019/3032 *Extracto convocatoria de Subvenciones a Confederaciones, Federaciones y Asociaciones 2019.*

Anuncio

BDNS(Identif.):464837

Extracto convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, para el ejercicio 2019, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018 a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.-Beneficiarios.

Tendrán la consideración de entidad beneficiaria las entidades sin ánimo de lucro que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, requiriéndose, para estas últimas, que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines sociales o estatutos.

En concreto, para la línea a) Igualdad, en los tres primeros programas (a.1, a.2 y a.3) sólo podrán ser beneficiarias las Asociaciones sin ánimo de lucro que forman parte del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses y, además, en los 4 programas de dicha línea a): (a.1, a.2, a.3 y a.4) será necesario que todas las entidades estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para el resto de las líneas de esta convocatoria, podrán ser beneficiarias las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en municipios con una población inferior a 20.000 habitantes, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tengan su ámbito de actuación en la provincia de Jaén.

Segundo.-Objeto.

El desarrollo de programas de carácter social en las siguientes líneas:

a) Igualdad:

- a.1.-Programas de sensibilización y de prevención en violencia de género.
- a.2.-Programas que promuevan la participación de la mujer en las nuevas tecnologías.
- a.3.-Programas de formación en valores e igualdad de oportunidades para prevenir conductas violentas hacia las mujeres.
- a.4.-Realización de Jornadas, Conferencias y Congresos. En este caso los programas en materia de igualdad han de consistir en la celebración de:
 - *Conferencias:* disertaciones realizadas por una o más personas.
 - *Jornadas:* Reuniones habitualmente monográficas de corta duración.
 - *Exposiciones:* muestras que visibilicen las aportaciones de las mujeres a la generación del conocimiento.
 - *Congresos:* Reunión, en la que, durante uno o varios días, personas de distintos lugares que comparten la misma actividad/inquietud en materia de igualdad presentan conferencias o exposiciones sobre temas relacionados con su actividad para intercambiarse informaciones y discutir sobre ellas.

b) Juventud.

- b.1.-Programas encaminados a fomentar la participación y las iniciativas juveniles, con perspectiva de género.
- b.2.-Programas para implantar e impulsar el asociacionismo juvenil, con perspectiva de género.
- b.3.-Proyectos que favorezcan la dinamización juvenil con acciones encaminadas a la prevención, la igualdad de oportunidades, el ocio inclusivo y la capacidad creativa.

c) Comunidad gitana:

- c.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.
- c.2.-Programas de capacitación para la integración social y laboral.
- c.3.-Programas de Fomento del voluntariado y del asociacionismo.

d) Conductas adictivas:

- d.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.

- d.2.-Programas de formación para agentes sociales en materia de prevención de drogas.

- d.3.-Programas de apoyo a los grupos de autoayuda.

- d.4.-Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

e) Infancia y familia:

- e.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.

- e.2.-Programas relacionados con el absentismo y su prevención.

- e.3.-Programas de apoyo a las familias en situaciones de crisis.

- e.4.-Programa de Fomento del voluntariado y del asociacionismo.

f) Personas inmigrantes:

- f.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.

- f.2.-Programas de orientación y asesoramiento legal a la persona inmigrante.

- f.3.-Programa de mediación intercultural para la integración social y laboral.

- f.4.-Programa de Fomento del voluntariado y del asociacionismo.

g) Personas con discapacidad:

- g.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.

- g.2.-Programas de capacitación para la integración social y laboral.

- g.3.-Programas de apoyo al afrontamiento familiar y a los grupos de autoayuda.

- g.4.-Programa de Fomento del voluntariado y del asociacionismo.

h) Personas mayores:

- h.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.

- h.2.-Programas de capacitación para la promoción de la autonomía personal.

- h.3.-Programas de Fomento del voluntariado y del asociacionismo.

i) Emigrantes retornados/as:

- i.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.

- i.2.-Programas de orientación y asesoramiento legal a la persona emigrante retornada.

- i.3.-Programas de Fomento del voluntariado y del asociacionismo.

j) *Fomento de la calidad:*

Asesoramiento a la entidad por entidades acreditadas para lograr la acreditación de la calidad de sus servicios.

Tercero.-Bases reguladoras.

Resolución de la Diputada delegada del área de igualdad y bienestar social número 976, de 27 de junio de 2019.

Cuarto.-Cuantía.

Para la financiación de la convocatoria se establecen las cantidades máximas siguientes para cada una de las materias de actuación con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019:

Líneas:

Denominación de la aplicación. Aplicación Presupuestaria. Importe euros.

Apartado a) del art 1

Subvenciones a Asociaciones en materia de Igualdad, 2019.961.2310.480.01, 45.000,00 euros.

Apartado b) del art 1

Subvenciones a Asociaciones Juventud, 2019.962.2311.480.00, 42.500,00 euros.

De c) a i) del art 1

Subvenciones a instituciones SS. SS. CC., 2019.940.2310.480.02, 191.000,00 euros.

Apartado j) del art 1

Subvenciones a instituciones SS. SS. CC., 2019.940.2310.480.02, 6.000,00 euros.

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la actividad presentado por la entidad solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

Dicho porcentaje se fijará atendiendo a los distintos criterios de valoración de la convocatoria.

La cantidad máxima a conceder es de 6.000,00 euros por subvención.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

Para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios.

Sexto.-Otros datos de interés.

Actividades subvencionables: El desarrollo de programas de carácter social en las materias propias del objeto de la convocatoria.

Quedan excluidas las previstas en el artículo 4 de la convocatoria, en especial:

- 4.1.-Actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

- 4.2.-Actuaciones consistentes:

Creación ó mantenimiento de páginas web.

Compra de pen drives, elaboración y edición de revistas o libros. No obstante respecto del material de difusión y de sensibilización de la actividad en la línea 1.a.4.-Realización de Jornadas, Conferencias y Congresos, respecto de los gastos subvencionables se estará al contenido del artículo 11 de la presente convocatoria, relativo a dicho apartado.

Viajes socioculturales o entradas para cualquier tipo de edificio o evento (visita culturales o al cine), o día de convivencia de grupos. Gastos de desplazamiento en taxi. No obstante respecto de los gastos de viaje respecto de la línea la línea 1.a.4.-Realización de Jornadas, Conferencias y Congresos, respecto de los gastos subvencionables se estará al contenido del artículo 11 de la presente convocatoria, en lo relativo a indemnizaciones por gastos de viaje.

Facturas de bares, restaurantes o similar o comidas de grupo o gastos de comidas y bebidas. No obstante respecto de la línea a.4.-Realización de Jornadas, Conferencias y Congresos, respecto de los gastos subvencionables se estará al contenido del artículo 11 de la presente convocatoria, en el apartado de dieta por manutención.

Los gastos de tarjetas telefónicas.

Gastos de alojamiento con excepción de los gastos subvencionables del artículo 11 de la presente convocatoria respecto de la línea a.4.-Realización de Jornadas, Conferencias y Congresos.

Gastos relacionados con la formación externa de integrantes de la asociación y/o profesionales, así como los de inscripción en cualquier tipo de actividad.

Gastos por entrega de obsequios (placas, flores, copas, libros, camisetas, paraguas, pen drives bolígrafos, etc.).

- *Gastos subvencionables:* Los previstos en el artículo 11 de la convocatoria.

- *Compatibilidad con otras subvenciones:* Sí.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- *Documentación:* Los anexos de la convocatoria estarán publicados en la página web de Diputación provincial en el siguiente enlace: <http://www.dipujaen.es>.

- *Criterios de valoración:* Los previstos en el artículo 7 de la bases de convocatoria.

- *Forma de pago:* El pago de la subvención será anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la especial naturaleza de las subvenciones.

- *Forma de justificación:* La prevista en el artículo 17 de las bases de convocatoria del premio.

- *Plazo máximo de justificación:* La documentación justificativa se presentará antes el 31 de marzo de 2020.

Jaén, a 28 de junio de 2019.- La Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social (P.D. Resol. núm. 705, de 29/06/15), MARÍA EUGENIA VALDIVIELSO ZARRÍAS.